

PREGUNTA 8.- En referencia al Artículo 17: Actividades y usos permitidos. Debido a los usos racionales e históricos que se han desarrollado en el humedal urbano de Los Maitenes - Campiche. Con respecto a mi experiencia propia, histórica familiar y la de vecinos de las localidades de Campiche, La Greda y Los Maitenes, propongo considerar la posibilidad de regular temporadas para la recolección de alimentos de estación, sin la necesidad de ir a solicitar particularmente un permiso al municipio para dicha acción. Entre los alimentos históricamente recolectados en dicho Humedal se encuentran: la penca o cardo (*Cynara cardunculus*), pangue o nalca (*Gunnera tinctoria*), moras y poleo. Existiendo quizá, otras de uso alimentario que yo desconozco. En este sentido, se deberían establecer zonas y períodos de tiempo definidos, en los que esté permitido la realización de dicha práctica, sin incurrir en un delito.

RESPUESTA:

Se considera su observación, pero se debe señalar que estas acciones podrán quedar establecidas en el Plan de Manejo que debe desarrollarse en el humedal.